

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y
CULTURAL**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES .**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con domicilio en la calle Sarmiento 440 6to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en ese acto por su Rector, **Ing. Héctor Carlos Brotto** y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N ° 180, representada en este acto por su Rector, **Dr. Daniel Gomez**, resuelven celebrar el presente convenio de cooperación para la promoción y desarrollo de relaciones académicas, científicas y culturales, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por las diferentes facultades, departamentos e institutos de ambas Universidades.

SEGUNDA: La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones.-

TERCERA: Las actividades a desarrollar en el ámbito de la colaboración podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

- a) Investigaciones científicas y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científicos más complejos;
- b) Elaboración de proyectos de asistencia técnica, innovación y desarrollo tecnológico.

- c) Intercambio de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas y de investigación;
- d) Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas;
- e) Intercambio de alumnos de grado y posgrado.
- f) Organización y desarrollo de seminarios, convenciones y simposios.
- g) Diagramación y ejecución de proyectos de investigación conjuntos.
- h) Actualización y coordinación de programas de estudios compartidos.
- i) Visitas académicas y protocolares de breve duración.
- j) Programas culturales de transferencia.
- k) Implementación de carreras de grado y posgrado con doble titulación.
- l) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.

CUARTA: Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos Instituciones elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante actas anexas al presente Convenio subscriptas por la personas especialmente autorizadas. Por la Universidad Tecnológica Nacional podrán firmar protocolos anexas los Decanos de Facultades Regionales y los Secretarios del Rectorado, refrendados por el Sr. Rector. En las mismas se especificarán objetivos, las responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación. A tales fines las partes acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misión: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo del presente convenio. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de las partes signatarias. Las Partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de éste convenio serán de propiedad intelectual de ambas partes, los profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos o

describirlos como antecedentes de su actividad técnico profesional y, en caso de publicación deberá constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

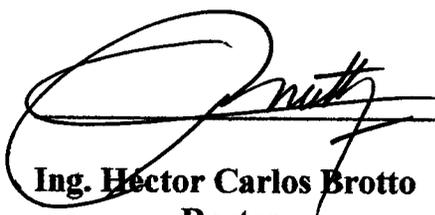
SEXTA: Corresponde al Grupo Coordinador:

- a) Analizar los planes de trabajo correspondientes.
- b) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este convenio y la elaboración de un convenio específico, para llevar adelante las tareas específicas determinando las fuentes de financiamiento.
- c) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Convenio específicos que se celebren.

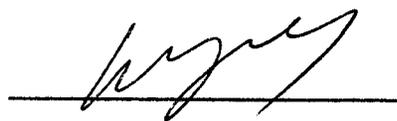
SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años, renovables automáticamente por iguales períodos, previa evaluación de los resultados obtenidos en el período anterior, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con sesenta (60) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 2005, y en ciudad de Bernal, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2005.



Ing. Héctor Carlos Brotto
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL



Dr. Daniel Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE QUILMES